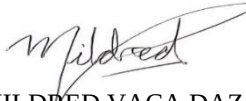


INFORME SECRETARIAL. N I 252954089001 202100118 00 (C.202100118)

Gachancipá, Cundinamarca, 7 de junio de 2022. En la fecha, ingresa al Despacho con respuesta del ejecutante al requerimiento del auto de 22 de marzo de 2022 y solicitud del reconocimiento de la subrogación en favor del Fondo Nacional de Garantías.


MILDRED VACA DAZA
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

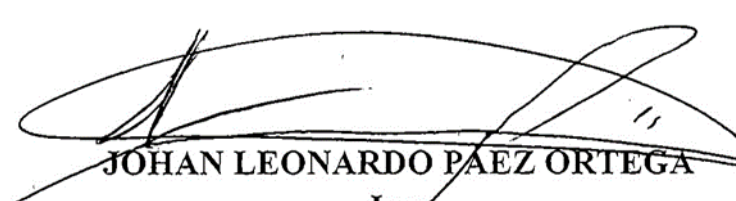
Juzgado Promiscuo Municipal de Gachancipá
Distrito Judicial de Cundinamarca

Gachancipá, nueve (9) de junio de dos mil veintidós (2022)

En atención al informe secretarial, se dispone:

1. Como quiera que el correo electrónico solucionesbyb@outlook.com corresponde a la dirección de notificación de la sociedad demandada Soluciones Bernal y Bernal S.A.S. según se advierte del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio y a la base de datos del ejecutante, la diligencia de notificación al demandado Ferney Bernal Flórez a través de ese canal digital no se tiene en cuenta en razón a que no se acreditó que esa sea la dirección electrónica de éste para recibir notificaciones personales.
2. Se insta a la parte demandante para que proceda a realizar la notificación al ejecutado Ferney Bernal Flórez por aviso, al tenor del artículo 292 del C.G.P.
3. Previo a decidir sobre la subrogación, se requiere al abogado que solicita el reconocimiento de la personería judicial con el fin de representar al Fondo Nacional de Garantías para que allegue el certificado de existencia y representación legal de la compañía Pinzón & Díaz Asociados S.A.S. y el certificado actualizado de la vigencia del poder otorgado al abogado Libardo Antonio Palacio Páez, quien funge como representante legal de la entidad financiera ejecutante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JOHAN LEONARDO PAEZ ORTEGA
Juez